



**COMISIÓN DE FISCALIZACION DEL GASTO PUBLICO**  
**DICTAMEN NO. 326**

**EN LO GENERAL.- NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 326 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**DIP. SECRETARIA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 326

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 28 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 20 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 24 de marzo de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/397/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Mtro. Armando Carrasco López, Lic. Arturo Alberto Campoy Saucedo, Lic. Carlos Alejandro Ríos Abarca y Lic. Omar Octavio Landa Cabada, por el período del 1 de enero de 2021 al 11 de febrero de 2021, del 12 de febrero de 2021 al 7 de abril de 2021, del 8 de abril de 2021 al 6 de octubre de 2021 y del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2021, respectivamente.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 41 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/397/2023 en fecha 24 de marzo de 2023, generando 17 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad, y los 14 restantes se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 5 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.



De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 8 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/397/2023 en fecha 24 de marzo de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 02	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-34-DAMX-F-03	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Al realizar el comparativo de los ingresos registrados contablemente por la cantidad de \$ 30'955,989 contra el consecutivo de facturas emitidas y timbradas (CFDI) proporcionada por la entidad por la cantidad de \$ 32'586,071, resulta una diferencia de menos en registros contables por la cantidad de \$ 1'630,082, la cual no fue aclarada por la entidad, incumpliendo en su caso, con lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en correlación con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en correlación con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 04	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-34-DAMX-F-03	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La entidad registró mediante pólizas contables número I00562 y I00563 del 30 de octubre de 2021, I00560 y I00561 del 31 de octubre de 2021 y I00682 del 28 de noviembre de 2021, en la cuenta 4173-1-05 "Participación en Venta de Bebidas" el sobreprecio que se obtuvo por la venta de cerveza, agua y refrescos durante las Fiestas del Sol 2021 por la cantidad de

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



\$ 1'354,376, que al compararlo con el reporte de venta adjunto a las pólizas de registro por \$ 1'522,904 se genera una diferencia registrada de menos en contabilidad por \$ 168,528, por la cual no se expidieron recibos oficiales de ingresos, sin existir además, evidencia de haberse depositado en alguna cuenta bancaria de la entidad, considerándose que el Titular de la Coordinación Administrativa, Contable y Financiera no efectuó el registro contable de todas las operaciones que realizó el Patronato, Incumpliendo con lo establecido en la fracción I del artículo 6 del Reglamento Interior del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, artículos 18 y 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, siendo aplicable en su caso, lo establecido en el artículo 85 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 05	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-34-DAMX-P-05	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

Se verificó que los ingresos devengados por \$ 30'962,319 no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la entidad por \$ 36'313,643; determinando un Desahorro (Déficit) por \$ 5'351,324, incumpliendo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-34-DAMX-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2021, no realizó cálculo ni entero del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 6'096,269, incumpléndose con lo establecido en los artículos 151-13 al 151-16, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, relativo a dicho Impuesto.



NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-34-DAMX-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La entidad registró gastos en las cuentas contables 5113-1-13202 y 5113-1-13203 por concepto de pagos de prima vacacional y gratificación de fin de año al personal, así como en la cuenta contable 5113-1-13401 por concepto de pagos de compensaciones al personal durante el ejercicio fiscal 2021 por las cantidades de \$ 33,545, \$ 693,027 y \$ 2'715,089 de la cual, según la muestra revisada se observa que por dichos pagos no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ni el timbrado de nóminas por dichos conceptos de la parte del pago por compensación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 94, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-34-DAMX-F-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La entidad no calculó el impuesto anual de cada persona que prestó servicios personales subordinados durante el ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 97 en correlación con el artículo 99 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 en correlación con el artículo 99 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-34-DAMX-F-20	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La entidad durante el ejercicio fiscal 2021 erogó la cantidad de \$ 637,660 por la adquisición de los servicios de suministro de lonas y renta de equipo de sonido e iluminación para la "Villa Navideña 2021", mediante adjudicación directa, sin haber obtenido por lo menos dos cotizaciones, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-34-DAMX-F-20	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la muestra seleccionada de Servicios Generales, la entidad por las operaciones celebradas durante el ejercicio fiscal 2021 con 18 proveedores, no se obtuvo la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad que dichos proveedores no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, asimismo no proporcionó evidencia de que dicha manifestación se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión, incumpliendo con lo señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-34-DAMX-F-22	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La entidad adquirió combustible durante el ejercicio fiscal 2021, habiendo efectuado el registro contable en la cuenta "5126-1-26101 Combustibles" por un importe de \$ 176,800, de los cuales únicamente proporcionó las bitácoras de consumo de dicho combustible de los meses de mayo y septiembre, faltando los correspondientes al resto de los meses del año, incumpliendo con lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-34-DAMX-F-22	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La entidad durante el ejercicio fiscal 2021, erogó la cantidad de \$ 100,000 por la renta de equipos adicionales para las Fiestas del Sol 2021, habiendo efectuado el registro contable de póliza número C00623 de fecha 30 de septiembre de 2021, en la cuenta 5132-1-32301 "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo", desconociéndose cuantos y que tipo de equipos se rentaron, debido a que la factura y demás documentación incluida en la póliza no contienen

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.





dicha información, incumpléndose con lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-34-DAMX-F-22	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La entidad durante el ejercicio fiscal 2021, celebró contrato con un proveedor persona física por la renta de 31 vehículos para traslado terrestre de los artistas a presentarse en la Isla de las Estrellas y Palenque del FEX, relativos a las "Fiestas del Sol 2021" por la cantidad de \$ 143,144, habiendo pagado a dicho proveedor diversas facturas por un total de \$ 231,188, generándose una diferencia pagada de más en relación a lo contratado por \$ 88,044, sin haber presentado el programa de traslados aprobado formalmente y/o la relación detallada de la totalidad de los servicios prestados señalado en las Cláusulas Primera y Cuarta de dicho contrato, el cual fue firmado por el Director de la entidad fiscalizada, documentos que justifiquen y amparen el importe total pagado, incumpléndose además, con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-34-DAMX-F-23	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La entidad durante el ejercicio fiscal 2021 realizó diversos registros contables y presupuestales en servicios generales por gastos relacionados con los eventos "Fiestas del Sol 2021" y "Villa Navideña 2021", de los cuales se realizaron diversos registros incorrectos, por no corresponder las partidas al tipo de gasto efectuado, por un monto total de \$ 1'021,742, incumpliendo con lo señalado en los artículos 59 y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-34-DAMX-F-23	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La entidad en septiembre de 2021 contrato dos pólizas de seguros de responsabilidad civil para el estacionamiento de las "Fiestas del Sol", las cuales registró contablemente mediante pólizas número P00806 y P00809 de fechas 1 y 8 de septiembre de 2021, cargadas presupuestalmente en la partida 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales" por un monto total de \$ 296,875, sin embargo, dichas pólizas no fueron pagadas y al 30 de septiembre de 2022 se mantiene el saldo en cuenta de pasivo a favor del proveedor, incumpliendo con lo señalado en el artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 49	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-34-DAMX-F-23	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

En la revisión de los saldos de las "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2021 se identifican saldos en las sub-cuentas contables "2111-1 Remuneración por Pagar al Personal de Carácter Permanente a CP" y 2119-9 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" por un importe total de \$ 17,724 los cuales provienen de ejercicios anteriores, presentando una antigüedad aproximada de 1 a 5 años, no proporcionaron evidencia de gestiones realizadas para su pago, o haber realizado la depuración para cancelar o corregir los saldos contables que procedan en su caso.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer las acciones necesarias para realizar la depuración de las cuentas por cobrar a corto plazo que proviene de ejercicios anteriores, o corregir los saldos contables que procedan en su caso.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo



57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones y recomendaciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 12 de septiembre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones y la recomendaciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 326 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.